

Año de 1854

Pide la Direccuon general de Ventas estan-
cadas varias noticias sobre las fanegas
de Sal elaboradas en granjas de Monasti-
rios Suprimidos desde 1830. a 1835. y
desde 1836 a 1845. a virtud de Reclama-
cion de 3488. fanegas de Sal de Dierma
Senor y Situado suplicas por la Comu-
nidad de Herederos.

Contestacion que da el Diputado.

N.º 28



2

Diputacion de Herederos }
de las }
Salinas de Añana }

Al Administrador de estas Fabricas

Para satisfacer en lo posible al oficio que con fha
5. de ~~Abril~~ dirige la Direccion general de Rentas
estancadas al Jefe de las Fabricas de Sal de la Pro-
vincia de Burgos que ha transmitido a V. en 13. del
mismo, y V. se sirve transcribirme con fha. 17. del
actual, he procurado adquirir cuanta noticia
han estado a mi alcance dando el resultado si-
guiente.

- 1.^o — Que las franquias de hacer Sal de los Monasterios
suprimidos corrieron a cargo del Adm.^o de estas
fabricas en los años de 1836-37-38- y 39. i y al
del Administrador principal de R. N. de la Pro-
vincia Vascongada en los de 1840- y 1841.
- 2.^o — En los años de 1836. produjeron 236. fanegas;

en el de 1839 - doscientas noventa y cinco; en el de 1840 - doscienta veintinueve; y en el de 1841 - ciento diez y seis, que suman ochocientas sesenta y ocho en los cuatro años; no habiéndose producido en los de 1837. y 38. porque no se fabricó sal en atención a que este País se hallaba dominado p. los facciosos. No puede saberse el número de fanegas que produjeran en los años desde 1830 al 35, ambos inclusive porque en esta Diputación no existe noticia ni documento alguno a que remitirse; y aunque existiese tampoco sería posible satisfacer este extremo pues la mayor parte de las granjas de Monasterios suprimidos han fubieron arrendadas algunos Herederos por la vida de Tres Reyes que terminaron con la muerte del Señor D. Fernando 7.^o confundiendo la Sal de aquellas con la que elaboraban estos en aras de su Patrimonio no privado.

3.^o Las causas para que en los años de 1836. y 1839. la elaboración de las granjas de los Monasterios lo mismo que las de dominio particular no fuese tan abundante como en los años anteriores conitio en

2
que los Diputados de esta Comunidad de Abrederos re-
civieron con fha. 24. de Mayo de 1835. del Administra-
dor de esta Salina la comunicacion sig.^{te}

“ Por el Administrador general de las Reales Fa-
bricas de Pora se comunica la orden que a la letra
dice asi = Salinas = Administracion general de las
R.^{as} Fabricas de Pora y Subalternas = El Señor Di-
rector general de Rentas estancadas y Reguardos ha-
biendole remitido el presupuesto de los gastos preci-
sos para la composicion de las granjas de S. M.
en esa Salina me dice con fha. de M. del corriente
ha acordado que no se proceda al gasto presump-
to, y que se suspenda por este año la elaboracion
de Sal en esas Salinas, y lo mismo en las de Rosis
por resultar en ellas crecidas escitencias, y evitar
por este medio gastos inutiler. Lo que comunico
a V. para que lo haga saber a quienes corres-
ponda, cuido de su exacto cumplimiento, y se sir-
va darme aviso del recibo de este oficio. Dios V.
(Pora 22. de Mayo de 1835. Santiago M.^o Cda) Como la
presunta Orden suspendendria la elaboracion, y esta

Comunidad por su contrato vigente no se creyese comprendida en ella, acudio a la misma Direccion general de Rentas estancadas reclamando contra semejante determinacion, cuya autoridad declaro favorablemente la peticion, pero ya muy entrado el Verano o sea la epoca de la elaboracion, y tanto por ser tarde como por no tener Resguardos no se hizo Sal en el año de 1835.

En el de 1836. se dio principio a la elaboracion, y se mando suspender por hallarse el Pais ocupado por la Faccion, acreditandose de este modo la causa porque no se fabricaron mas que 8000 f., y nada en los años de 1837. y 1838. El de 1839. emigrados la mayor parte de los Mercederos asentados en esta Villa, abandonaron las granjas al arbitrio de los mas osados, y con el objeto de evitar mayores daños, facultaron a sus granjeros, a pesar de la prohibicion, para que elaborasen lo que les fuere posible, cuidando al propio tiempo de la conservacion de las bras cuya ruina hubiera sido inevitable. Verificado el convenio de Berga-

va. acudió esta Comunidad al Gobierno a S. M. solicitando su entrego en los Almacenes de Hacienda, y el pago con arreglo a contrata. Se verificó inmediatamente lo primero, mas no lo segundo y no se ha hecho efectivo hasta el año de 1852.

En los años de 1840. y 1841. Las granjas & los distritos produjeron muy poca sal porque destrozadas durante la guerra sufrieron grandes deterioros hasta el punto de quedar inutilizadas en mayor parte, y como el Administrador principal de B. N. de las Provincias Vascongadas a cuyo cargo corrieron no tenia orden para hacer las obras necesarias las abandono por no causar perjuicio a la Hacienda atendiendo a que debía requerirse la enajenación inmediata; Viéndose entonces la Comunidad en la imprescindible necesidad de habilitar algunas bras menos ruinosas para con el producto de su elaboración cubrir parte de las fanegas de Dierme-Senor, y situado que sobre ellas gravitaban.

4º— No escitiendo como queda dicho en el art. 2º

noticias ni documentos en esta Diputación no
pueda satisfacer los extremos que comprende
este artículo.

Dios que. a V. m. a. Añana 1.º de Mayo
del 1856 = Nicanor de Velandia = Señor D.
Manuel Angel de Loma Administrador interi-
no de esta Salina =